



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA, LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y LOS DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES.

REF: 09/00017

| | |
|--|----|
| 1.- OBJETO DEL CONTRATO. | 2 |
| 2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN. | 3 |
| 3.- PRECIO DEL CONTRATO. | 3 |
| 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO. | 4 |
| 5.- REGULACIÓN JURÍDICA. | 4 |
| 6.- ORGANO DE CONTRATACIÓN. | 5 |
| 7.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN. | 5 |
| 8.- GARANTÍA PROVISIONAL. | 6 |
| 9.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. | 6 |
| 10.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS. | 7 |
| 11.- MESA DE CONTRATACIÓN. | 11 |
| 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. | 12 |
| 13.- APERTURA DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. | 12 |
| 14.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL. | 13 |
| 15.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO. | 14 |
| 16.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. | 15 |
| 17.- GARANTÍA DEFINITIVA. | 16 |
| 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. | 16 |
| 19.- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO. | 16 |
| 20.- PLAZO DE GARANTÍA. | 17 |
| 21.- REVISIÓN DE PRECIOS. | 17 |
| 22.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO. | 18 |
| 23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. | 18 |
| 24.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO. | 19 |
| 25.- SUBCONTRATACIÓN. | 19 |
| 26.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. | 19 |
| 27.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. | 19 |
| 28.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. | 21 |
| 29.- RÉGIMEN JURÍDICO. | 21 |
| 30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. | 21 |



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA, LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y LOS DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES.

REF: 09/00017

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva, la gestión tributaria, la inspección de los tributos y los demás ingresos de derecho público, que se corresponde con la categoría 27 del Anexo II de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El contrato tendrá por objeto tan sólo las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación detalladas en la cláusula 1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que no impliquen ejercicio de autoridad ni dictar actos administrativos, reservándose dichas funciones expresamente a los Órganos y funcionarios municipales correspondientes.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego particular y al pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

Según lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público, de los presentes pliegos y demás documentos complementarios, se informará a todos los licitadores, bien facilitando su acceso a los mismos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos o, en caso contrario, se enviarán a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de una solicitud en tal sentido, siempre y cuando la misma se haya presentado con una antelación de diez días a la expiración del plazo de presentación de las ofertas, atendidas las circunstancias del contrato y del procedimiento.

Asimismo, la información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará, al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con la antelación de diez días a la expiración del indicado plazo.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

En concreto son objeto de este contrato la **asistencia técnica y colaboración** con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de los servicios descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto.

3.- PRECIO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACION.

El precio del contrato consta de una **cantidad fija** por los servicios de asistencia y colaboración, excluida la recaudación ejecutiva, y una **cantidad variable**, que consistirá en un porcentaje en función de la recaudación ejecutiva efectivamente ingresada en las cuentas de recaudación del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Cantidad fija: El importe de la **cantidad fija** es de trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y seis céntimos de euro (384.482,76.- €), más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, lo que hace una cantidad fija total, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido para el presente contrato de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (446.000,00.- €)** anuales, a la baja.

Cantidad variable: El porcentaje sobre la recaudación ejecutiva, será del **30 por ciento** sobre el total de la recaudación obtenida por el concepto de ingreso de recargo sobre apremio, con un máximo de facturación por ejercicio de treinta y ocho mil setecientos noventa y tres euros con diez céntimos de euro (38.793,10 €) más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, lo que asciende a una cantidad variable total de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00.- € IVA incluido)**, a la baja.

De acuerdo con la naturaleza del contrato, se establece como sistema para la determinación de su precio, según el artículo 278 LCSP, el coste de los componentes necesarios para la prestación del servicio.

El presupuesto del contrato, valorado según el sistema descrito y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a un total de 2.539.655,16 euros, correspondientes a los cuatro años de duración inicial del contrato, más las dos posibles prórrogas de un año, es decir, una cantidad equivalente a 423.275,86 euros/año, IVA excluido.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

El contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, conforme con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Las costas del procedimiento que, en aplicación del art. 113 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), sean exigibles al deudor, se liquidaran e ingresaran en la cuenta restringida de recaudación junto con el resto de la recaudación, teniendo el contratista derecho a percibir el importe de las mismas del Ayuntamiento, previa aportación de los oportunos justificantes originales.

4.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece en cuatro años, prorrogables de forma expresa por períodos anuales, previo informe favorable de los servicios de Gestión Tributaria, Recaudación, Tesorería e Intervención, hasta un máximo de seis años en total, incluidas las prórrogas.

Si la fecha de finalización de la vigencia del presente contrato o de alguna de sus prórrogas, no coincidiese con la fecha de cierre de un ejercicio económico y con su correspondiente rendición de cuentas, se entenderá automáticamente prorrogado hasta tal fecha en la totalidad de sus cláusulas y estipulaciones

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, al amparo del artículo 174 del R. D. 2/2004, de Haciendas Locales, la vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para los ejercicios económicos a los que a afecte.

5.- REGULACIÓN JURÍDICA.

La contratación objeto del presente Pliego se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo y, subsidiariamente, en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

6.-ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de contratación será el Pleno Municipal, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de 2007, de Contratos del Sector Público.

7.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para la adjudicación del contrato se realizarán tomando como base los siguientes criterios:

1. Valoración del modelo de colaboración con la Gestión Tributaria y Recaudatoria, Proyecto Técnico de Prestación del Servicio y Plan de Trabajo propuesto con especial adaptación a las circunstancias particulares del municipio de San Pedro del Pinatar: **HASTA 30 PUNTOS**
2. Plan de inversiones, medios técnicos y personales, sistemas informáticos y recursos organizativos que se destinarán a la prestación del servicio: **HASTA 25 PUNTOS**
3. Oferta Económica: **HASTA 25 PUNTOS**, distribuidos de la siguiente forma:
 - a) 2 puntos por cada 1% de baja sobre la cantidad fija con un máximo de 20 puntos.
 - b) 0,50 puntos por cada 1% de baja sobre la cantidad variable (45.000,00 € incluido IVA), hasta un máximo de 5 puntos.
4. Por la amplitud, así como la cercanía al Ayuntamiento del local destinado por la empresa, **HASTA 10 PUNTOS.**
5. Mejoras evaluables económicamente: **HASTA 10 PUNTOS**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LCSP cuando en la determinación de los criterios de adjudicación los que sean evaluables de forma automática (por aplicación de fórmulas) su ponderación sea inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos distintos de la mesa de Contratación, con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas o, encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los Pliegos. Así de conformidad con el artículo citado, el Comité de



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

Expertos para la evaluación de las ofertas respecto de los criterios subjetivos y que elevará informe a la Mesa de Contratación, estará integrado:

- El Jefe del Negociado de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- El Auxiliar Técnico de Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- El Jefe del Negociado de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato y del cumplimiento por el que resulte adjudicatario provisional, de las obligaciones que le impone el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 1% del importe de una anualidad equivalente a 4.232,76 euros, que podrá presentarse en cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/2007, en su artículo 91. En caso de que el modo utilizado sea el aval, este habrá de estar conformado ante Notario.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva, según lo dispuesto en el art. 91.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

9.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base al presupuesto del contrato, es requisito indispensable para concurrir al procedimiento licitatorio que el empresario se encuentre debidamente clasificado, debiendo aportar el correspondiente certificado de clasificación: Grupo L) Servicios Administrativos, Subgrupo 2, Servicios de Gestión de Cobros, Categoría C.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

El requisito de la clasificación será exigido igualmente al cesionario de un contrato en el caso en que hubiese sido exigido al cedente.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

10.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Plazo de presentación: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lugar de presentación: los interesados deberán entregar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de Lunes a Viernes.

Se aconseja a los licitadores acudir, previamente al Negociado de Contratación, hasta las 13:00 del último día establecido como plazo máximo de presentación de ofertas.

También podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax, telegrama o correo electrónico, en el mismo día. No será admitida la proposición en el caso en que no se presentara dicho resguardo o se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo fijado para la presentación de las proposiciones. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo.

Forma de presentación: al efecto de garantizar el carácter secreto de las proposiciones hasta el momento de la licitación pública, se deberán presentar en sobres cerrados, identificados en su exterior con el nombre y apellidos o razón social de la empresa y la firma del licitador o persona que lo represente, encabezado con la inscripción que se indica a continuación:

- El primero de los sobres, sobre A, se titulará: DOCUMENTACIÓN GENERAL. Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de, con C.I.F....., dirección, teléfono, fax y persona de contacto), PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA, LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y LOS DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Este sobre contendrá los siguientes documentos, originales o copias compulsadas:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de los empresarios que sean persona natural o de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en cuyo caso acompañarán también la escritura pública en que se acredite suficientemente dicha representación.

b) Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad y se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar los documentos que acrediten su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

c) La solvencia económica, financiera y técnica del empresario se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

Certificado de clasificación empresarial: Grupo L) Servicios Administrativos, Subgrupo 2, Servicios de Gestión de Cobros, Categoría C).



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

No obstante, los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:

1. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

2. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos TRES AÑOS, que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

4. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

5. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

d) Declaración responsable del licitador, ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibiciones para contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. En todo caso deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

f) Las empresas extranjeras deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

g) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Las circunstancias previstas en los apartados a), b) y c), se podrán acreditar mediante la inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de los previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha inscripción se justificará mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano encargado del Registro. En cualquier caso, el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

h) Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 600.000,00€ o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.

j) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En su caso, las empresas licitadores podrán acreditar la exención en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

k) Certificación administrativa acreditativa de la no existencia de deudas con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación requerida para el sobre A y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automáticamente de exclusión de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.

El segundo sobre, sobre B, se denominará: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA, LA RECAUDACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

EJECUTIVA, LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y LOS DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES.

Este sobre contendrá la proposición del licitador con todos los elementos que la integren, que se sujetará al modelo que se establece en la cláusula final de este Pliego de cláusulas administrativas particulares. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente, que lo será la de la Corporación Municipal, y en su ausencia, el Concejal en quien delegue.
- Secretario, la Administrativa del Negociado de Contratación, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal-delegado de Contratación, y en su ausencia, el Concejal en quien delegue.
- El Concejal-delegado de Obras y Servicios Municipales y en su ausencia, el Concejal en quien delegue
- El Concejal-delegado de Personal y en su ausencia, el Concejal en quien delegue
- El Interventor Municipal, y en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirle.
- La Tesorera Municipal, y en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirle.
- El Secretario General de la Corporación, y en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirlo.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

La Mesa de Contratación se constituirá en acto no público para la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Posteriormente se constituirá para la celebración del acto público de apertura de las proposiciones presentadas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediéndoles un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES para que los corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación, una vez subsanados los defectos u omisiones en la documentación presentada o transcurrido el plazo concedido al efecto, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios fijados en el presente Pliego para poder acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión y valoración de las mismas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

13.- APERTURA DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Dentro de los cinco días siguientes al que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a la valoración de las mismas mediante la ponderación de los criterios establecidos en la cláusula 7ª, y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a la propuesta más ventajosa.

En caso de no poder constituirse en el día indicado, se informará a los licitadores a través de la página Web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (www.sanpedrodelpinatar.es).

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

El Secretario procederá a la apertura de los sobres que contengan la proposición de los licitadores no excluidos y dará lectura del contenido de cada una de ellas.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 7ª del presente pliego de condiciones, a cuyo efecto solicitará informe **al Comité de Expertos**, y concretará expresamente cuál sea la proposición más ventajosa sobre la que formulará la propuesta de adjudicación del contrato. Para la valoración de los criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplan con las especificaciones técnicas del Pliego.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

14.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

14.1 A la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa y de los informes técnicos que, en su caso considere oportunos, el órgano de contratación acordará la adjudicación provisional del contrato a la proposición más ventajosa en resolución motivada, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 7ª. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

14.2 La adjudicación provisional se realizará en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde el siguiente día al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del plazo indicado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Este plazo se ampliará en QUINCE DÍAS HÁBILES cuando sea necesario seguir los trámites derivados de la presentación de ofertas desproporcionadas o anormales a que se refiere el apartado siguiente.

14.3 Cuando se identifiquen proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, en aplicación de los criterios establecidos en la



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

cláusula 7ª del presente pliego, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la posible obtención de ayuda del Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes mencionados en el párrafo anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

El acuerdo de adjudicación provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se notificará a todos los licitadores, a los que, si lo solicitan, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su oferta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, en un plazo máximo de cinco días a partir de la recepción de la petición en tal sentido.

15.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva. La garantía provisional será retenida al adjudicatario provisional hasta la constitución de la



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

garantía definitiva, momento en que será cancelada. No obstante, si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000,00€, en caso de haber presentado la propuesta y justificante de pago del último recibo.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.
- Cualquier otro documento que se hubiesen comprometido a dedicar a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley 30/2.007, que le reclame el órgano de contratación.

16.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo para que el adjudicatario presente la documentación señalada en la cláusula anterior y constituya la garantía definitiva.

Cuando el adjudicatario provisional no aporte la documentación señalada o de la misma se aprecie que éste no reúne las condiciones necesarias para ello, no procederá la adjudicación definitiva del contrato. No obstante, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

En el acuerdo de adjudicación definitiva se dispondrá la devolución de las garantías provisionales que, en su caso, se hubieran constituido por los licitadores no seleccionados.

El acuerdo de adjudicación definitiva deberá ser motivado y se notificará a los licitadores, a los que se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, incluidas las eventuales prórrogas del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval (conformado ante Notario) o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo depositarse necesariamente, en la Caja de la Corporación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si por causas imputables al contratista, no se llegase a formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, conforme a lo previsto en el artículo 195 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

19.- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos de condiciones administrativas y en los de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si los técnicos municipales consideran que el contrato se va ejecutando en las condiciones debidas, harán constar esta circunstancia en las facturaciones mensuales de servicio respecto de cada período. Si estiman que la prestación del servicio incumple las prescripciones técnicas, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si el contratista formulase reclamación contra las observaciones del facultativo, éste las elevará con su informe al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el adjudicatario no formula reclamación se entenderá que está conforme con las observaciones y deberá cumplirlas.

Cumplido el contrato, se firmará acta de conformidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205 LCSP, que será previa a la liquidación del contrato.

20.- PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que al finalizar la prestación del servicio, el Jefe de Gestión Tributaria formalizará Acta de Conformidad en el plazo de un mes, desde la finalización de la prestación del servicio, en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido al Negociado de Contratación, para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

21.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En aplicación del Artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el precio será revisado anualmente a instancia del contratista aplicando la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo interanual publicado por el Instituto Nacional de Estadística no pudiendo superar el 85 por ciento de la variación del citado índice.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

22.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El pago del precio de la cantidad fija se efectuará previa presentación de facturas mensuales cuyo importe será la cantidad resultante de la adjudicación dividido entre doce.

El pago correspondiente a la cantidad variable se efectuará trimestralmente previa presentación de la factura correspondiente.

Dichas facturas serán conformadas por el Jefe del Negociado de Gestión Tributaria, el Auxiliar Técnico de Hacienda Local y el Tesorero acreditando la prestación del servicio y con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda.

El adjudicatario podrá ceder a un tercero el derecho de cobro conforme a Derecho; no obstante, para que dicha cesión o las sucesivas que se realicen sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al Ayuntamiento del acuerdo y su toma de razón por parte de la Intervención Municipal, Tesorería y Alcaldía. Para ello, el cedente deberá presentar documento original en el que queden debidamente identificados: la certificación o documento cuyo cobro se transmite, el cesionario y la cuenta y la entidad financiera a la cual se haya de efectuar el pago.

Los mandamientos de pago que se realicen antes de la toma de razón a nombre del contratista o del cedente, surtirán efectos liberatorios.

23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado cuando existan razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificadas debidamente en el expediente y que no afecten a las condiciones esenciales del contrato y dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los artículos 202 y 282 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, no procederán las modificaciones en el contrato cuando, aunque fueran sucesivas, impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial de la prestación inicial, ya que este supuesto es causa de resolución del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

24.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación. (Incluidos los anuncios de licitación en el BORM).
- c) Los derivados de la inspección y control de la ejecución del contrato.

25.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

26.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de su obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

27.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

27.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

En particular deberá acreditar trimestralmente el exacto cumplimiento de sus obligaciones para con la Tesorería General de la Seguridad Social aportando fotocopia legalizada de las liquidaciones satisfechas por tal concepto.

Igualmente el adjudicatario se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

27.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

27.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

27.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

27.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 49. d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aportar, antes de su vencimiento y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

b) En caso de prórroga de la contratación, se deberá aportar junto con la solicitud de prórroga, que debe formular el adjudicatario, y antes de que recaiga acuerdo, las correspondientes certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

27.6 Para la debida acreditación ante la Administración Municipal del estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven del ejercicio de la actividad, ya sean de carácter estatal, autonómico o local que se detallan en el presente Pliego de Condiciones, el adjudicatario aportará fotocopia legalizada de las declaraciones de alta en los distintos tributos que le afecten, de los justificantes de pago de los de carácter periódico y de las autoliquidaciones o declaraciones trimestrales y anuales presentadas por dichos tributos.

27.7 El adjudicatario incurrirá en responsabilidad por las faltas que cometa él mismo o el personal a su servicio, a tenor de las previsiones contenidas en este pliego de condiciones.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

27.8 Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, Sobre integración social de los minusválidos, así como el R. D. 1451/1983, de 11 de Mayo y demás normativa complementaria.

28.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El órgano de contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del Jefe de Gestión Tributaria, Tesorería o Intervención, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el artículo 196 de la Ley 30/2007, de octubre, de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades señaladas por la Jefatura del Servicio Municipal, establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

29.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo y, subsidiariamente, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponde al órgano de contratación resolver sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, si bien en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

FINAL.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don....., con Documento Nacional de Identidad
número....., con domicilio



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

en....., en nombre propio (o en representación de....., con D.N.I./C.I.F. número...), enterado del procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el contrato para la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA, LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y LOS DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, anunciado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número..., de fecha.....

Manifiesta lo siguiente:

1º.- Que tomo parte en dicho procedimiento de adjudicación, comprometiéndome a prestar el servicio, con arreglo a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna; ofreciendo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, prestar el servicio en la cantidad fija deeuros anuales (IVA incluido) y en la cantidad variable deeuros anuales (IVA incluido), y demás condiciones indicadas en la oferta.

2º.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios técnicos suficientes para prestar dicho servicio, reúne los requisitos exigidos para dicha prestación y no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición señalados en la legislación vigente.

3º.- Que, caso de resultar adjudicatario, prestará el servicio con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones del pliego de condiciones base de la contratación.

4º.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a realizar las prestaciones objeto del contrato, formulando el siguiente precio (indicar como partidas independientes la base imponible y el IVA)

.....

5º.- Se adjunta MEMORIA que comprende la siguiente documentación:

- Proyecto Técnico de prestación del servicio que contenga modelo de colaboración con la Gestión Tributaria y Recaudatoria.
- Plan de Inversiones, medios técnicos y personales, sistemas informáticos y recursos organizativos que se destinarán a la prestación del servicio.
- Ubicación del local destinado por la empresa para la prestación del servicio.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

6º. Se proponen las siguientes MEJORAS evaluadas económicamente:

.....

Lugar fecha y firma del proponente

En San Pedro del Pinatar, a 20 de Marzo de 2009.

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

Rafael Sáez Tárraga

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION

José Lorenzo Martínez Ferrer

Examinado el presente Pliego, y a los efectos del preceptivo informe jurídico, se hace constar que el mismo se ajusta a la legislación vigente no existiendo por tanto, inconveniente legal alguno para su aprobación.

San Pedro del Pinatar, 20 de Marzo de 2.009

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
(Murcia)

Salvador Alvarez Henarejos